

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024  
Nº proyecto 243077118



Apreciado Cliente,

Le presentamos su **Proyecto Personalizado** del producto de RC General, diseñado para Usted de acuerdo a la información que nos ha facilitado. Es de carácter informativo con vigencia de 60 días y no vincula la aceptación de las garantías y primas reflejadas.

Además, no tiene validez de seguro frente al Tomador indicado o Terceros, quedando supeditada la futura contratación del seguro a la verificación, por parte de AXA Seguros, de los datos facilitados por el interesado.

## Datos del Mediador del Seguro

Nombre y Apellidos / Razón Social: JOSE JORGE GONZALEZ DE HUERTA Cod: 150148-505  
Dirección: PS ECHEGARAY Y CABALLERO 000122 2 LOCAL 50001 ZARAGOZA ZARAGOZA  
Teléfono/s: 976292560 NA e-mail: seguros@jjgonzalez.org

## Importe del Seguro (en euros)

|            | Anual  | Semestral | Trimestral |
|------------|--------|-----------|------------|
| Anualizado | 896,99 | 911,94    | 919,42     |

## Datos Personales / Razón Social

Tomador: FEDERACIÓN ARAGONESA DE AJEDREZ NIF: V50181742  
Teléfono/s: e-mail: FADA@AJEDREZARAGON.ES

## Situación del riesgo

AV JOSE ATARES 101  
50018 ZARAGOZA

## Información de su interés

Puede acceder a la nota informativa de este producto solicitándola a su mediador o en el enlace siguiente:  
[https://www.axa.es/documents/776357/18016030/nota\\_informativa\\_rc-general\\_cast.pdf](https://www.axa.es/documents/776357/18016030/nota_informativa_rc-general_cast.pdf)

## ¿Quién es quién en este contrato?

### Características del riesgo

**Actividad cubierta en Póliza:** Asociación y/o club atletismo, natación y deportes de salón, pelota.

**Se incluyen las siguientes actividades:** club para la práctica deportiva amateur del atletismo en sus distintas modalidades, de baloncesto, balonmano, volley, fútbol, fútbol sala, tenis, frontón, pádel, squash, etc. Con instalaciones propias o de terceros para la práctica deportiva, desarrollo de sus entrenamientos y competiciones, y asistencia a eventos deportivos en instalaciones de terceros.

### Actividades no aseguradas:

No entran en el ámbito de la actividad asegurada la práctica de deportes de alto riesgo o deporte extremo, incluidos los siguientes a título enunciativo pero no limitativo: Deportes acuáticos (bodyboarding, wakeboarding y wakesurf, kitesurf, rafting, kayak extremo), Deportes subacuáticos, Escalada, Alpinismo (ascenso de alta montaña), Puenting, Canyoning (descenso vertical en cascadas), Barranquismo, Descenso en longboard (downhill), Skateboarding (modalidades vertical y pool), BMX (modalidades vert, dirt jump y park), Descenso en ciclismo de montaña, Parkour, Deportes Aéreos (paracaidismo, salto base, wingsuit, parapente y otros), Espeleología, Deportes del motor, de acrobacia, de combate, artes marciales o cualquier otro tipo de deporte peligroso o de alto riesgo.

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024  
Nº proyecto 243077118



## ¿Cómo se ha calculado la prima?

### Importe del seguro

La prima del seguro se ha calculado teniendo en consideración la información facilitada por el Tomador de seguro en el momento de la emisión del contrato, así como la referente a:

- **Información base de cálculo:** Socio
- **Base de cálculo principal:** 1.334,00
- **¿Tiene empleados?:** Sí
- **¿Tiene un plan de prevención de riesgos laborales?:** Sí
- Límite: Por siniestro, excepto para las coberturas con límite por siniestro y año especificado
- **¿Dispone de la licencia reglamentaria en vigor para el desarrollo de su actividad?:** Si

**En cualquier caso, la prima establecida en esta póliza tendrá carácter de mínima, de depósito y no extornable.**

## Cuál es el objeto del Seguro

El objeto del seguro es garantizar al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada y de conformidad con los términos y condiciones consignados en la póliza:

- el abono de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a la legislación vigente y por hechos derivados de la actividad asegurada;
- el pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que AXA deba satisfacer y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro;
- la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

## Datos del riesgo

**Declaración de inexistencia de siniestros:** El Tomador del seguro/Asegurado declara que, en los tres años previos a la emisión de este Proyecto, no ha habido siniestro alguno que pudiera tener cobertura bajo las garantías incluidas en el mismo, y que no ha sido anulada póliza alguna por este motivo en otra compañía aseguradora en los últimos 12 meses.

**Actividad :** Asociación y/o club atletismo, natación y deportes de salón, pelota

## Garantías del producto RC General

### Oferta Personalizada

| Coberturas  | Capital    | Franquicia |
|---|------------|------------|
| <b>Responsabilidad Civil Explotación</b> .....              | 600.000,00 | 250,00     |
| - Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas..... | Incluida   |            |
| - Responsabilidad Civil Inmobiliaria .....                  | Incluida   |            |

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024  
Nº proyecto 243077118



| Coberturas   | Capital    | Franquicia     |
|--|------------|----------------|
| - Responsabilidad Civil operaciones de carga y descarga .....            | Incluida   |                |
| - Responsabilidad Civil Subsidiaria por uso de vehículos .....           | Incluida   |                |
| - Responsabilidad Civil de los Profesionales Técnicos en plantilla ..... | Incluida   |                |
| <b>Responsabilidad Civil Locativa Amplia .....</b>                       | 600.000,00 | 250,00         |
| <b>Franquicia mínima para daños ocurridos fuera de España .....</b>      |            | 1.000,00 euros |
| <b>Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo .....</b>             | 600.000,00 |                |
| Sublímite por Víctima Accidentes de Trabajo .....                        | 300.000,00 |                |
| <b>Responsabilidad Civil Cruzada (daños personales) .....</b>            | 600.000,00 |                |
| Sublímite de indemnización por Víctima .....                             | 300.000,00 |                |
| <b>Responsabilidad Civil por Productos / Post Trabajos .....</b>         | Incluida   |                |
| Límite de indemnización por Siniestro y año de seguro .....              | 600.000,00 | 250,00         |
| <b>Defensa y Fianzas .....</b>   | Incluida   |                |
| <b>Liberación de gastos .....</b>  | Incluida   |                |
| <b>Garantía de Protección Jurídica .....</b>                             | Incluida   |                |

## Condiciones

En este **Proyecto Personalizado**, los siguientes textos solo tienen carácter informativo y reflejan las condiciones que regirán un posible contrato de seguro, en caso de que el mismo se llegase a formalizar y se elevase a Contrato de Seguro

## ¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?

## Definiciones

En el presente contrato se entiende por:

### El Tomador de la póliza

Es la persona física o jurídica que suscribe este contrato y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellos que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario.

### El Asegurado de la póliza

Es la persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato, y que en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Tienen también la condición de Asegurado todas las personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, es decir especialmente:

- los socios, directivos y empleados del Asegurado,
- los trabajadores de Empresas de Trabajos Temporales (ETT) contratados por el Asegurado

### El tercero

Es cualquier persona distinta de:

- El Tomador o el Asegurado de la póliza;
- Los cónyuges, ascendientes y/o descendientes del Tomador y/o Asegurado;
- Los familiares del Tomador y/o Asegurado, que convivan con ellos;
- Sociedades matrices, accionistas filiales participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente entre ellas y el Asegurado;

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



- Las personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia; en todo caso, sin perjuicio de las franquicias previstas en el presente contrato, las personas que de hecho o de derecho, dependan del Asegurado tienen la condición de tercero por los daños materiales propios sufridos mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, así como por la intoxicación o envenenamiento provocado por bebidas o alimentos suministrados por el Asegurado. **Quedan excluidos los daños a joyas, dinero en metálico, cheques, obras de arte o cualquier objeto de valor, así como los daños a aparatos y/o equipos electrónicos.**

**Queda expresamente convenido que tienen la consideración de terceros frente a la Asociación asegurada los usuarios de las instalaciones y de las actividades deportivas organizadas por dicha Asociación, incluso cuando tengan carnet de socio de la misma, y ello siempre y cuando la responsabilidad no se deba a la falta de mantenimiento de las instalaciones utilizadas. Se establece además que los socios no tendrán consideración de terceros entre sí.**

## Límite de indemnización:

- Por siniestro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, incluidos intereses y gastos, correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.
- Por año de seguro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, incluidos intereses y gastos, procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.
- Por víctima:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos, correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro. El límite por siniestro consignado en póliza, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.
- Para gastos de defensa:** AXA se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite o sublímite de responsabilidad económica, según corresponda, fijado en póliza.

**En todo caso se precisa que cualquier sublímite por garantía o por víctima establecido en póliza es parte integrante del Límite de indemnización bajo el que quede establecido y no adicional al mismo.**

## Siniestro:

El acaecimiento del daño del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

**Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos daños y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.**

El conjunto de daños imputables a un mismo hecho generador se considerarán sobrevenidos durante el año de seguro en el cual se ha producido el primero de esos daños.

## Franquicia:

Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

Salvo disposición contraria, las franquicias establecidas en el presente contrato son franquicias por siniestro para daños materiales y perjuicios consecutivos.

Se precisa que, en caso de siniestro inferior a la franquicia establecida, **AXA no asume los gastos de defensa del Asegurado definidos más arriba.**

## Daño corporal:

Lesión corporal o muerte causada a persona física.

## Daño Material:

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



Deterioro, menoscabo o destrucción de una cosa, así como el daño causado a los animales, **quedando expresamente excluido el robo y/o hurto.**

No tienen consideración de Daño material las pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes, gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de o relacionados con cualquier pérdida de uso, merma del funcionamiento, reparación, sustitución, restauración o reproducción de Datos, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos.

## Daño Moral

Cualquier menoscabo referido a la esfera de la persona y derivada del dolor moral, de la dignidad lastimada o vejada, el deshonor, el desprestigio, la deshonra, y, en general, cualquier daño distinto de un daño personal, material, perjuicio consecutivo o perjuicio patrimonial puro.

## Perjuicio consecutivo:

La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños corporales o materiales amparados por el contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

## Perjuicio patrimonial puro o perjuicio no consecutivo:

Las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo corporal o material, y resulten de un hecho súbito, accidental, imprevisto y no intencionado, siempre y cuando provengan de una responsabilidad del Asegurado que esté garantizada por esta póliza, en el ejercicio de la actividad asegurada.

## Contaminación:

La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

## Entrega:

El momento en que el Asegurado pierde el poder de disposición sobre el producto y/o el trabajo.

## Daño Cibernético:

Significa pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de, o relacionados con cualquier ataque lógico o incidente cibernético incluyendo, a título enunciativo, cualquier medida tomada para controlar, evitar, suprimir o remediar un Ataque lógico o Incidente Cibernético.

## Ataque lógico:

Cualquier tipo de ataque informático perpetrado con la finalidad de explotar alguna debilidad en el diseño, configuración u operación del Sistema Informático afectando a sus protocolos de seguridad, sistemas operativos, configuraciones y programas, que incluye la difusión de cualquier tipo de programa malicioso (virus) con la finalidad de perturbar, modificar o destruir todo o parte del Sistema Informático o de los elementos que lo componen.

## Incidente Cibernético:

Hace referencia a cualquier indisponibilidad, fallo u omisión, o serie de ellos, en el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.

## Sistema informático:

El conjunto de elementos físicos (hardware), lógicos (software), de comunicación (internet, extranet, intranet) y datos que, interrelacionados, permiten el almacenamiento, transmisión y procesamiento de la información, sea el propio sistema informático del Asegurado o el sistema informático de un tercero (proveedor de acceso a la red de telecomunicaciones, data center, hosting, cloud, etc.).

## Datos:

La información, hechos, conceptos, código u otra información de cualquier tipo, incluyendo Datos personales que se grabe o se transmita en un formato que permita su utilización, acceso, tratamiento, transmisión o almacenamiento por parte de un Sistema Informático.

## Datos personales:

Cualquier información sobre una persona física que permita que su titular sea identificada o identificable.

## Responsabilidad Civil Explotación

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



Qué le cubre:

La garantía Responsabilidad Civil explotación cubre la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado por daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros durante la explotación de la actividad asegurada por cualquier hecho derivado de su desarrollo y no excluido expresamente en el presente contrato.

Dentro de las garantías del seguro queda comprendida la Responsabilidad Civil derivada de:

- Los daños causados por actos u omisiones propios, o de sus empleados, o de las personas por las que deba responder, en el ejercicio de sus funciones.
- La realización, dentro o fuera del recinto empresarial, de las actividades, trabajos o servicios propios de la empresa asegurada
- La propiedad o uso del mobiliario, equipos, materiales, mercancías, enseres y utillaje necesario para el ejercicio de la actividad de la Empresa.
- Daños causados por la propiedad, utilización y mantenimiento de maquinaria autopropulsada, y por las mercancías u objetos transportados en los vehículos utilizados por el Asegurado, cuando dicha responsabilidad no se encuentre comprendida dentro de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor cuya cobertura debe ser objeto de póliza de seguro específica.
- Daños causados por incendio, explosión o agua que tengan origen en la actividad descrita en póliza
- La participación en exposiciones y ferias.
- La organización y funcionamiento de los servicios médicos de la empresa, servicios sociales y recreativos para el personal, y de los servicios de seguridad y vigilancia propios de la empresa. En caso de que la gestión de estos servicios estuviese encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.
- Los daños causados por los perros propiedad del asegurado destinado a la guarda y custodia de las instalaciones y/o recintos de la Empresa.

La cobertura se aplicará única y exclusivamente en exceso del seguro de Responsabilidad Civil obligatorio establecido en la legislación vigente.

Para la efectividad de esta cobertura será condición indispensable que:

- a) Los perros deberán de contar con la documentación acreditativa de propiedad, cartilla veterinaria y chip de identificación.
- b) Los perros deberán de estar en todo momento en el interior de las instalaciones del Asegurado

En caso de que la propiedad de los perros fuera de un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria

- Los actos de los trabajadores designados por el Asegurado para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativo de desarrollo o que la sustituya
- Cualesquiera otras acciones o situaciones derivadas directamente de la actividad empresarial declarada en la póliza, con las excepciones contenidas en las Exclusiones Generales del contrato

La garantía cubre la responsabilidad conforme a la legislación vigente quedando AXA eximida de cualquier indemnización que pudiera corresponder al Asegurado en virtud de contratos, pactos, estipulaciones especiales o cualquier otro tipo de acuerdos y que excedieran de la estrictamente legal.

Por extensión, la garantía cubre igualmente los casos de responsabilidad civil siguientes:

## Responsabilidad Civil Subsidiaria de los Subcontratistas

Qué le cubre:

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024  
Nº proyecto 243077118



La garantía cubre la responsabilidad civil subsidiaria que se le pueda atribuir al Asegurado, de acuerdo con la legislación vigente, por daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros por los subcontratistas en el desarrollo de la actividad asegurada al servicio del Asegurado.

La garantía queda supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- que los subcontratistas sean declarados en sentencia judicial firme, civilmente responsables de los daños causados;
- que en el proceso judicial quede acreditada la insolvencia de los subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros por daños amparados en este contrato y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme;
- que los subcontratistas no tengan suscrita ni en vigor, ninguna póliza que le ampare contra los riesgos de la responsabilidad civil dimanante de su actividad o, si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada del siniestro en cuyo caso, AXA cubrirá la parte de indemnización que quedara al descubierto, pero con el Límite de indemnización garantizado por este contrato.

## Responsabilidad Civil Inmobiliaria

Qué le cubre:

La presente garantía cubre la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado por daños causados a terceros por la propiedad o posesión como arrendatario o usufructuario de:

- Inmuebles (edificaciones y terrenos),
- Instalaciones (tales como: zonas recreativas, sociales y sanitarias, depósitos, aparcamientos y garajes),
- Ascensores y montacargas instalados en los inmuebles, siempre que se encuentre concertado y en vigor el oportuno servicio de mantenimiento de los mismos.
- Redes e instalaciones de distribución y suministro de gas, electricidad y aire acondicionado de los inmuebles citados,
- Rótulos, letreros luminosos, carteles, marcadores, anuncios o vallas publicitarias que siendo propiedad del Asegurado se hallen instalados dentro y fuera de sus locales

Siempre que se utilicen para el desarrollo de la actividad objeto del seguro o al servicio de la misma.

Esta cobertura se extiende también a la responsabilidad que le pueda corresponder como copropietario, cuando se derive de daños ocasionados por los elementos comunes del edificio.

**Se hace constar que esta garantía únicamente cubre los daños a terceros, quedando en todo caso excluidos los daños a los bienes relacionados**

Quedan incluidos los daños producidos con ocasión de trabajos de reparación, modificación, transformación, ampliación, conservación y mantenimiento de edificios, locales o instalaciones utilizados para el desarrollo de la actividad de la Empresa, siempre que dichos trabajos tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.

**Se hace constar que esta garantía no cubre las reclamaciones por daños y perjuicios ocasionados a los inmuebles y/o instalaciones ocupados en régimen de arrendamiento por el Asegurado (Garantía de Responsabilidad Civil Locativa).**

## Responsabilidad Civil Carga y Descarga

Qué le cubre:

Queda cubierta la responsabilidad civil que pudiera recaer sobre el Asegurado, por los daños causados a terceros, durante las operaciones de carga y descarga, manipulación y entrega de mercancías, incluyendo los daños causados a los medios de transporte de terceros sobre lo que se cargue o descargue.

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



**Cuando se cause un daño material a los medios de transporte de terceros sobre los que se realicen las operaciones de carga y descarga, la franquicia a aplicar será de 1.000,00 Euros.**

**No le cubre:**

**Además de las exclusiones incluidas en el apartado "Riesgos Excluidos de todas las Garantías", está excluida del seguro la responsabilidad civil derivada de:**

- **Daños producidos a la propia mercancía, tanto durante su manipulación, carga y/o descarga o traslado de la misma desde o a los vehículos donde se va a realizar la carga y/o descarga de la misma.**
- **Daños causados a los vehículos y/o medios de transporte propiedad de terceros que hayan sido alquilados o subarrendados por el Asegurado sobre los que se realicen las operaciones de carga y descarga**
- **El robo, hurto, falta y/o desaparición de la mercancía, así como de los vehículos y/o medios de transporte de terceros sobre los que se van a realizar, o se están realizando, las operaciones de carga y/o descarga de mercancías.**
- **Daños causados cuando la maquinaria propiedad del Asegurado y utilizada para labores de traslado, carga y/o descarga de mercancías se emplee en actividades o trabajos diferentes a las funciones para las cuales ha sido diseñada o cuando dichas actividades, siendo propias de este tipo de máquina, excedan los límites de peso volumen o potencia marcados por el fabricante.**

## Responsabilidad Civil Subsidiaria por Uso de Vehículos por los Empleados

Qué le cubre:

La garantía cubre la responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado declarada en sentencia judicial firme, como consecuencia de daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros por sus empleados durante la utilización de vehículos propiedad de los mismos o alquilados por éstos mientras efectúan gestiones en el desarrollo de la actividad asegurada.

**Esta garantía solamente se aplicará dentro de los límites de indemnización establecidos en este contrato y en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.**

## Responsabilidad Civil de Técnicos en Plantilla

Qué le cubre:

La garantía cubre la responsabilidad civil profesional (1) de los técnicos que formen parte de la plantilla de la empresa (con relación de dependencia laboral) por los daños y perjuicios que, estando cubiertos por el seguro, causen a terceros y que sean imputables a la responsabilidad directa del Asegurado y/o de dichos técnicos, por el ejercicio de su prestación profesional (2) en el ámbito de las funciones y tareas encomendadas dentro de las actividades objeto del seguro descritas en la póliza.

Esta garantía sólo se aplicará en exceso de condiciones respecto a otros seguros suscritos, obligatorios o no, y sólo entrará en vigor cuando la actividad de la empresa asegurada, o una de sus actividades, tal como se definan en el presente contrato, no sea la prestación por dicha empresa asegurada, ni por sus profesionales por actividades profesionales a terceros, remuneradas a cambio de honorarios u otro tipo de retribución similar.

(1) Se entiende por Responsabilidad Profesional de los técnicos en plantilla la derivada de errores u omisiones profesionales en los que haya mediado culpa o negligencia, en que puedan incurrir los mismos en relación con el ejercicio de una profesión técnica.

(2) A los efectos de esta póliza, se considerará prestación profesional aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial (diplomatura, licenciatura, grado, postgrado,) o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial y en algunos casos la inscripción en el correspondiente Colegio Profesional, en esta definición queda también comprendida aquella prestación para la que se requiera titulación de grado superior de Formación Profesional

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



La cobertura incluye:

La elaboración de proyectos o diseños de productos u obras realizados por los técnicos en plantilla de la empresa asegurada, en el ámbito de la actividad objeto de seguro.

La supervisión y control técnicos de la ejecución material de los trabajos propios de la actividad objeto del seguro.

## ¿Cuándo tiene que ocurrir el siniestro para que se aplique esta garantía?:

La presente garantía ampara las reclamaciones comunicadas al Asegurador durante la vigencia del seguro, a condición de que se acrediten las siguientes circunstancias:

Que el error u omisión profesional causante de los daños se hubiera cometido después de la toma de efecto del contrato y durante la vigencia del seguro, y que los daños derivados de dichos errores o faltas se manifiesten por primera vez durante la vigencia del seguro. No obstante, para los daños manifestados durante la vigencia, que fueran desconocidos por el asegurado, la cobertura del seguro ampara también las reclamaciones que pudieran formularse durante los 24 meses siguientes a la terminación, anulación o resolución del mismo.

## No le cubre:

Además de las exclusiones señaladas en el presente contrato, se excluyen específicamente de esta garantía las reclamaciones por:

- Responsabilidades que puedan corresponder a empleados de la empresa asegurada con motivo del desarrollo de su actividad profesional (tal y como figura descrita en esta cláusula) cuando éstos actúen fuera de esa dependencia y por lo tanto fuera del ámbito contractual que les vincula con ésta.
- Responsabilidad imputable a profesionales que no se hallen en plantilla de la empresa asegurada, aun cuando éstos actúen por cuenta de él.
- Los errores u omisiones profesionales cometidos por la falta de cualificación profesional, títulos, autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro requisito obligatorio para el desarrollo de su profesión.
- Incumplimiento y/o la inexecución total o parcial de compromisos contractuales, u obligaciones asumidas contractualmente por los profesionales asegurados más allá de lo que les corresponda legalmente, así como los gastos efectuados para corregir, reparar o reiniciar una prestación mal ejecutada o para prevenir un daño.
- Cualquier actuación, error u omisión bajo la influencia de cualquier droga, narcótico, sustancia tóxica o en estado de embriaguez de los profesionales asegurados.
- Daños y/o perjuicios por no cumplir con las condiciones de seguridad, control y/o ensayos; así como por faltas de calidad debidas a ahorro consciente en el empleo de la técnica o de los recursos, rectificaciones o realización de nuevos proyectos, así como el cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste, así como la conformación de edificios o instalaciones distinta a la prevista, o de mayor o menor cabida.
- Las pérdidas económicas que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia de un daño corporal o material cubierto, así como las que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Daños físicos, deterioro o destrucción de productos, obras, trabajos, o instalaciones sobre las que hayan desempeñado los cometidos profesionales los técnicos de la empresa asegurada o a los bienes del propio Asegurado, y ello ya sea durante su ejecución o una vez entregados.
- La responsabilidad civil exigible conforme a los artículos 1.909 y 1.591 del Código Civil (responsabilidad civil decenal) o cualquier otra norma que en el futuro le sustituya, así como las responsabilidades reguladas en la Ley de ordenación de la edificación (Ley 38/1999 de 5 de noviembre).
- Por perjuicios económicos derivados de la falta de eficacia, mal funcionamiento o inadecuación del producto, obra, trabajo o servicio para el fin o utilidad con que fue concebido, así como la falta de calidad debida a ahorro consciente en el empleo de la técnica o materiales precisos, salvo que los perjuicios sean consecuencia directa e inmediata de un daño personal o material (a otra cosa) ocasionado por el producto, obra, trabajo o servicio.
- Infracción de normas urbanísticas o de concesión de licencias de obras y ordenanzas municipales, infracción de derechos de autor o inobservancia de servidumbres o lindes.

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



- **Por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o créditos, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares.**
- **Por errónea elección del emplazamiento de la obra o instalación, o errónea valoración de la coyuntura o de la situación de mercado.**
- **Daños y/o perjuicios cubiertos por las garantías de Responsabilidad Civil por Accidentes de trabajo y/o Responsabilidad Civil Cruzada, en el supuesto de que se encuentren contratadas.**
- **La responsabilidad civil de Administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de altos cargos según normativa vigente.**
- **La responsabilidad civil profesional sanitaria.**

## Responsabilidad Civil Locativa

Qué le cubre:

En derogación de la exclusión prevista en el apartado Riesgos Excluidos de todas las Garantías, queda incluida la Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado por daños materiales a edificios y/o locales de terceros ocupados en régimen de alquiler/arrendamiento/leasing y destinados al ejercicio de la actividad asegurada en el presente contrato.

**No obstante, se considerarán excluidos los daños debidos al desgaste, deterioro progresivo o falta del más elemental cuidado de los edificios o locales arrendados.**

**Esa garantía no se aplica a los daños ocasionados a inmuebles que estén temporalmente en poder del Asegurado para la organización de cualquier tipo de evento.**

La presente cobertura se delimita a los daños materiales causados al concreto local o inmueble alquilado para desarrollar la actividad asegurada, **no extendiéndose esta cobertura a los daños que sufra el resto del edificio o los inmuebles colindantes o próximos. Tampoco son objeto de esta cobertura los daños derivados de obras realizadas por el Asegurado para adaptar el inmueble, ni los daños a los bienes muebles en ellos contenidos.**

Para esta cobertura se establecen el Sublímite máximo de indemnización por Sinistro y la franquicia fijados en la Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados.

## Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo

Qué le cubre:

La garantía RC por accidentes de trabajo cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo de la actividad asegurada por los empleados, los trabajadores contratados por Empresas de Trabajo Temporal, los Socios trabajadores de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Anónimas Laborales, los autónomos dependientes del Asegurado, que sean personas físicas y no tengan a su cargo trabajadores por cuenta ajena, ni subcontraten su actividad con terceros; y estén dados de alta en el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente, siempre que, y mientras, participen en la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada y al servicio del asegurado bajo su dependencia directa; y otros dependientes del asegurado, así como por los contratistas y subcontratistas.

La garantía cubre la responsabilidad conforme a la legislación vigente quedando AXA eximida de cualquier indemnización que pudiera corresponder al Asegurado en virtud de contratos, pactos, estipulaciones especiales o cualquier otro tipo de acuerdos y que excedieran de la estrictamente legal.

Para la aplicación de la garantía RC por accidentes de trabajo, se deroga la definición de "tercero" prevista en el apartado Definiciones

**No le cubre:**

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



Además de las exclusiones recogidas en el apartado "Riesgos excluidos de todas las garantías", queda excluida del seguro la responsabilidad civil derivada de:

- Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo y/o que estén excluidos del Seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Daños sufridos por las víctimas que no estén dadas de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Enfermedades profesionales o no profesionales que contraiga el trabajador con el motivo de la realización de su trabajo, incluido asbestosis (o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan), infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado en aplicación de lo dispuesto en la normativa laboral vigente.
- Daños sufridos por los socios, directivos y miembros del consejo de administración del Asegurado.
- Daños causados por incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social tales como las referentes a Seguridad Social, Seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones.
- Daños causados por incumplimiento voluntario de las normas de Prevención de riesgos laborales.
- Los daños y perjuicios sufridos con ocasión de accidentes derivados de hechos de la circulación de vehículos a motor, así como de la utilización de aeronaves o embarcaciones.
- Reclamaciones por accidentes sufridos por trabajadores contratados fuera de España y/o que no se encuentren sometidos a legislación y jurisdicción laboral española y, en general, las reclamaciones basadas en un derecho o legislación extranjeros en materia laboral, patronal o asimilada a éstas.

## Responsabilidad Civil Cruzada

Qué le cubre:

La garantía cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por:

- Daños corporales sufridos por los empleados de los contratistas y subcontratistas o de otras empresas que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.
- Daños corporales producidos entre subcontratistas del Asegurado que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.

La cobertura de la presente garantía se aplicará en exceso / defecto de cualquier otro seguro que tuvieran contratado los contratistas o subcontratistas del asegurado.

No le cubre:

Además de las exclusiones establecidas en el apartado "Riesgos excluidos de todas las garantías", se excluye específicamente la Responsabilidad Civil derivada de:

- Daños materiales, así como por los perjuicios consecutivos a dichos daños.
- Responsabilidad civil directa de los contratistas y subcontratistas frente a sus propios trabajadores.
- Las reclamaciones basadas en un derecho o legislación extranjero en materia laboral o asimilada, cualquiera que sea su denominación (como por ejemplo: "Employer's Liability", "Faute Inexcusable", "Worker's Compensation", "Employee Liability", etc) que quede supeditada a una regulación específica.
- Los daños y perjuicios sufridos con ocasión de accidentes derivados de hechos de la circulación de vehículos a motor, así como de la utilización de aeronaves o embarcaciones.
- Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo y/o que estén excluidos del Seguro obligatorio de accidentes de trabajo.

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



- **Enfermedades profesionales o no profesionales que contraiga el trabajador con el motivo de la realización de su trabajo, incluido asbestosis (o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan), infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.**
- **Daños causados por incumplimiento voluntario de las normas de Prevención de riesgos laborales.**

## Responsabilidad Civil Productos y/o Post-Trabajos

Qué le cubre:

La garantía Responsabilidad Civil productos y/o post-trabajos cubre la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado por daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos:

- causados involuntariamente a terceros por los productos o trabajos entregados en el desarrollo de la actividad asegurada;
- sobrevenidos después de la entrega;
- y que tengan como hecho generador un vicio propio del producto o del trabajo, debido a un error u omisión durante la concepción, la preparación, la fabricación, la transformación, la reparación, la ejecución, el montaje, el almacenamiento, la presentación, las instrucciones de uso o la entrega.

La garantía cubre la responsabilidad conforme a la legislación vigente quedando AXA eximida de cualquier indemnización que pudiera corresponder al Asegurado en virtud de contratos, pactos, estipulaciones especiales o cualquier otro tipo de acuerdos y que excedieran de la estrictamente legal.

**No le cubre:**

**Además de las exclusiones incluidas en el apartado " Riesgos excluidos de todas las garantías", está excluida del seguro la responsabilidad civil derivada de:**

- **Daños, vicios o defectos que sufran los propios productos y/o los trabajos y servicios entregados por el Asegurado.**
- **Todo tipo de gastos propios o de terceros e indemnizaciones derivadas de:**
  - **el control preventivo de los productos o trabajos total o parcialmente defectuosos o que se presuman como defectuosos;**
  - **las medidas adoptadas para hacer que el producto deje de ser defectuoso, especialmente los gastos de averiguación del defecto del producto y de advertencia al público, así como los gastos de retirada y de examen del producto que ha causado, o que es susceptible de causar, un daño**
  - **los gastos de detección, de reparación, unión, mezcla o incorporación, transformación, de desmontaje y montaje (sustitución), de revisión, de recogida, de reembolso, de reposición, de publicidad o restitución de la marca derivados de los productos o trabajos total o parcialmente defectuosos o que se presuman defectuosos como tales, así como todos los gastos similares.**
- **Reclamaciones por no responder exactamente el producto o el trabajo a los fines para los que estaba previsto, a las cantidades o a las calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultados.**
- **El incumplimiento de obligaciones contractuales, plazos de entrega, falta de entrega o suministro de los productos y/o trabajos, falta de conformidad de los bienes o servicios, o los derivados de cualquier otra causa de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato.**

## Defensa y Fianzas

Qué le cubre:

AXA tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el Asegurado a prestar su colaboración.

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, AXA

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueren infundadas. **No obstante, el Asegurador no asumirá ni la dirección jurídica ni la defensa jurídica frente a las reclamaciones del perjudicado cuya cuantía de reclamación quede por debajo de la franquicia que en su caso se establezca en la póliza.**

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales será potestativa de AXA, salvo que, en la póliza se haya pactado lo contrario.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, AXA se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si AXA estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre al Asegurado y AXA motivados por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, AXA lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por AXA o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, AXA quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta el límite de 10.000 euros por siniestro**

## Defensa y fianzas penales

La Defensa del Asegurado se amplía a la defensa penal por los abogados y procuradores designados por AXA en los procedimientos criminales que, a consecuencia de un siniestro garantizado, se siguieran en relación con el riesgo y/o el desarrollo de las actividades descritas en las Condiciones Particulares, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre AXA y el Asegurado y el Asegurado opte por confiar su defensa a abogados y procuradores de su libre elección, AXA quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta el límite de 10.000 euros por siniestro.**

La garantía Defensa del Asegurado incluye la constitución de las fianzas que se le exigieran al Asegurado para asegurar su libertad provisional, en aquellos procedimientos criminales en los que se sustancie la causa de responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza dentro del límite de indemnización establecido en este contrato.

## Liberación de Gastos

Qué le cubre:

Ampliando lo establecido en Definiciones, en el apartado Límite y/o Sublímite de indemnización, la suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, **siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los Tribunales Españoles.**

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitará ante Tribunales extranjeros, se aplicará también la citada cláusula de liberación de gastos. **Pero, para cualquier cobertura/póliza que cubra USA/Canadá, quedarán los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador**

**En el caso de que se haya contratado la cobertura para RC Directivos, la suma asegurada en la póliza para la citada cobertura NO se entenderá liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales si éstos añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro y año contratado para la misma.**

## RIESGOS EXCLUIDOS DE TODAS LAS GARANTÍAS

No están cubiertas bajo ninguna garantía otorgada en el presente contrato las responsabilidades civiles derivadas de:

- Daños y perjuicios intencionados o debidos a mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, daños y perjuicios previsibles y conocidos por el Tomador de seguro al suscribir el presente contrato, así como los daños y perjuicios que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas legales.
- Daños y perjuicios ocasionados por no respetar o reducir las condiciones de seguridad, control y/o ensayos o cuando el asegurado no posea las autorizaciones, licencias, permisos, títulos o cualquier otro requisito obligatorio para el desarrollo de la actividad asegurada, así como los daños ocasionados bajo la influencia de cualquier droga o en estado de embriaguez.
- Daños y perjuicios causados por ensayos o usos de técnicas experimentales y/o de prototipos.
- Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal, el retraso o demora, la garantía de productos, así como los gastos efectuados para corregir, reparar o reiniciar una prestación mal ejecutada o para prevenir un daño.
- Sanciones, penalizaciones y/o multas (incluidos "punitive damages" y "exemplary damages") en las que incurra directamente el Asegurado y/o cualquier otra persona o tercero, así como las fianzas que se impongan por estas causas y las consecuencias del impago.
- Daños y perjuicios por hechos de guerra civil o internacional, cierre patronal (lock out), huelga, motín, disturbios o tumulto popular, sabotaje, insurrección militar, rebelión, revolución, sedición, confiscación, expropiación, nacionalización, requisación hecha u ordenada por cualquier gobierno, o autoridad pública local, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros riesgos o eventos extraordinarios.
- Cualquier pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad causados directa o indirectamente por: navegación aérea, aeroespacial, marítima y/o interior, actividad ferroviaria, de tranvías, teleféricos, funiculares, o suburbanos, así como los daños y perjuicios causados por o a cualquier nave o aeronave, sus pasajeros y las mercancías transportadas, la paralización y/o alteración del tráfico aéreo y/o de cualquier naturaleza, sus instalaciones y/o servicios.
- Operaciones en plataformas de mar abierto y perforación de pozos
- Trabajos subacuáticos y/o trabajos subterráneos.
- Daños y perjuicios ocasionados por contaminación. Queda además excluido de este contrato de seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo o que la sustituya, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.
- Daños y perjuicios sufridos por los bienes muebles o inmuebles propiedad de terceros que, por cualquier motivo (depósito, alquiler, cuidado, control, custodia, uso, reforma, reparación, instalación, manipulación, trabajo, transformación, transporte u otro) se hallen confiados a, o en poder de, el Asegurado o de personas de quienes este sea legalmente responsable.  
En el caso de la realización de reparaciones, instalaciones y/o prestación de servicios en recintos propiedad de terceros, la presente exclusión se aplica únicamente al conjunto de los bienes muebles o inmuebles sobre los que esté operando directamente el Asegurado o las personas de quienes este sea responsable, y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada. A los efectos de esta exclusión, se entenderá que los bienes sobre los que está operando directamente el Asegurado o las personas de quienes esta sea legalmente responsable, son la parte, sección o elemento sobre la que se trabaja, incluyendo las partes circundantes, así como los equipos, accesorios e instalaciones que sean de obligado uso y/o paso para la ejecución de los trabajos y/o prestación de servicios que constituyen el objeto directo de la actividad asegurada.
- Daños y perjuicios derivados de riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, salvo cuando la actividad objeto de seguro de la presente póliza no guarde relación alguna con medios de transporte, y esté sometida a un aseguramiento obligatorio por la legislación vigente.
- Daños y perjuicios causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, o por los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación según la legislación vigente
- Daños y perjuicios ocasionados por asbestosis o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan, el moho tóxico o cualquier otro hongo, así como silicosis.

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



- Cualquier pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad, reclamación, lesiones, enfermedades, muerte, pagos médicos, gastos de defensa, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

En el presente documento, por enfermedad transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo considerando que:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito o un otro organismo o cualquier variación de éste, ya sea que se considere vivo o no, y
- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o el bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

- Los daños y perjuicios que tengan su origen en la extracción, transfusión, manipulación, almacenamiento y/o conservación de sangre, plasma sanguíneo y/o cualquier otro producto de origen humano, o en la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Daños morales, descréditos o pérdidas de estimación.
- Reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados de, causados por, o resultantes de, prácticas o conductas de acoso o de discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo o criterio, en el ámbito laboral o fuera de éste, que vulneren los derechos de la persona.
- Daños y perjuicios por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- Daños y perjuicios causados por organismos genéticamente modificados, por campos electromagnéticos, o los derivados de la nanotecnología.
- La Responsabilidad decenal establecida en el art. 1.591 del Código Civil y en la Ley 38/99 de Ordenación a la Edificación (L.O.E.), y de las disposiciones que la desarrollen o sustituyan
- Daños y perjuicios causados por el transporte, almacenamiento, manipulación y/o simple tenencia de residuos y mercancías peligrosas, materiales, sustancias o gases corrosivos, tóxicos, inflamables y/o explosivos. Esta exclusión no aplicará cuando el uso, almacenamiento y/o transporte sea una actividad secundaria o accesorio a la actividad principal asegurada.  
**No obstante, quedan expresamente excluidos los daños ocasionados por el uso, almacenamiento y/o transporte de asbestos, explosivos, contaminantes orgánicos persistentes, sustancias radiactivas, residuos hospitalarios, armas, municiones y/o artículos pirotécnicos, aunque se trate de una actividad secundaria o accesorio a la actividad principal asegurada.**
- La Responsabilidad Civil Profesional, entendida como la derivada de errores profesionales cometidos por personal técnico en el ejercicio de la actividad descrita en las condiciones particulares, salvo lo dispuesto en la garantía específica de "Responsabilidad Civil de los Profesionales Técnicos en plantilla"
- Perjuicios patrimoniales puros, salvo si se ha contratado expresamente la garantía adicional de "Responsabilidad Civil Directivos" o la garantía de "Perjuicios Patrimoniales Puros", en cuyo caso la póliza atenderá dichos perjuicios conforme a la cobertura que se haya establecido en las citadas garantías.
- Daños y perjuicios ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.
- La fabricación, comercialización y/o distribución de productos de cannabis o derivados del cannabis.
- Daños y perjuicios causados por el tabaco y por cualquier tipo de cigarrillo electrónico
- Daños y perjuicios producidos por productos y/o trabajos realizados por el Asegurado, después de la entrega, salvo que estuviera contratada la garantía de RC Productos y/o Post-Trabajos.
- La Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo y Responsabilidad Civil cruzada, salvo que estuviera contratada la garantía de RC Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Civil cruzada.
- La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades de Capital.
- Daños y perjuicios causados por productos farmacéuticos, sanitarios, dietéticos, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, parasiticidas o cualquier otro producto fitosanitario.

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



- Cualquier pérdida económica consecutiva a un daño personal o material excluido o no amparado por el seguro.
- Establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio español, salvo que expresamente se incluyan garantías de Programa Internacional.
- Daños y perjuicios causados por bienes del asegurado no destinados ni utilizados para el desarrollo de la actividad asegurada.
- Daños y perjuicios causados por la intervención de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Daños y perjuicios causados por sobrepasar el aforo autorizado, o por la no adecuación a la normativa vigente para la celebración de actividades recreativas deportivas.
- Daños y perjuicios derivados del montaje o construcción de tribunas, así como los daños por hundimiento total o parcial de tribunas desmontables o que hayan sido instaladas con carácter provisional
- Daños y perjuicios sufridos por, o causados entre, los deportistas con motivo de la celebración de las actividades deportivas, tanto en competición oficial como en entrenamientos, presentaciones, etc.
- La Responsabilidad Civil personal de los aficionados y asistentes a los eventos deportivos a celebrar en las instalaciones aseguradas.
- Daños causados por la organización y/o práctica de las actividades siguientes:
  - Fuegos artificiales;
  - Encierros, capeas o sueltos de animales;
  - Caza y/o pesca;
  - Deportes de alto riesgo o deporte extremo, incluidos los siguientes a título enunciativo pero no limitativo: Deportes acuáticos (wakeboarding y wakesurf, kitesurf, rafting, kayak extremo), Deportes subacuáticos, Escalada, Alpinismo (ascenso de alta montaña), Puenting, Canyoning (descenso vertical en cascadas), Barranquismo, Descenso en longboard (downhill), Skateboarding (modalidades vertical y pool), BMX (modalidades vert, dirt jump y park), Descenso en ciclismo de montaña, Parkour, Deportes Aéreos (paracaidismo, salto base, wingsuit, parapente y otros), Espeleología, Deportes del motor, de acrobacia, de combate, artes marciales o cualquier otro tipo de deporte peligroso o de alto riesgo;
  - Deportes en competiciones profesionales
- Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

## Cláusula de daños cibernéticos

Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones aplicables, serán objeto cobertura aquellos daños materiales y personales causados a terceros, así como los perjuicios consecutivos de los mismos, derivados de un siniestro amparado por alguna de las coberturas contratadas, aunque tengan como causa un ataque lógico o incidente cibernético, siempre que estos daños deriven de la actividad asegurada y el Asegurado sea declarado responsable de los daños que son objeto de cobertura por la presente cláusula

### No se cubre dentro de esta garantía:

- Cualquier otro daño cibernético
- Pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes, gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de o relacionados con cualquier pérdida de uso, merma del funcionamiento, reparación, sustitución, restauración o reproducción de Datos, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos.
- Perjuicios patrimoniales primarios, entendidos como aquellos daños causados en el patrimonio de terceros que no sean consecuencia de un daño personal, material o consequential de estos, y que resulten de un hecho accidental, súbito e imprevisto. Esta exclusión será de aplicación aun cuando la póliza incluya la garantía mediante cláusula específica, y no se cubrirán en ningún caso los perjuicios patrimoniales primarios ocasionados por daño cibernético.
- Responsabilidad Civil extracontractual por hechos que deriven del incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Esta exclusión será de aplicación aun cuando la póliza incluya

la garantía mediante cláusula específica, y no se cubrirán en ningún caso las reclamaciones por daños ocasionados por un daño cibernético.

- La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades de Capital y similares. Esta exclusión será de aplicación aun cuando la póliza incluya la garantía mediante cláusula específica, y no se cubrirán en ningún caso las reclamaciones por daños ocasionados por un daño cibernético.
- Reclamaciones por daños morales, que se definen como los no generados por daños personales o materiales, y que no trascienden en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio
- Reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados de, causados por, o resultantes de, prácticas o conductas de acoso o de discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo o criterio, en el ámbito laboral o fuera de éste, que vulneren los derechos de la persona.
  - Se entiende por acoso, en cualquiera de sus formas, todo comportamiento, verbal o físico, de cualquier índole, por cualquier medio, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno de indefensión, intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
  - Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, o el trato diferenciado y desfavorable hacia una persona o grupo de personas, que se basen en determinados motivos, como color, género, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, idioma, religión, opinión, origen étnico, nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar, en condiciones de igualdad, los derechos y libertades de todas las personas.
- Perjuicios derivados de ciberguerra, ciberterrorismo, ciber-extorsión, actos de la autoridad pública.
- La pérdida de beneficios, paralización de actividad, lucro cesante o cualquier denominación equivalente, cuando no derive de un daño material cubierto por la póliza. Esta exclusión aplica igualmente cuando los daños deriven de imposibilidad de acceso a locales, siniestros en locales de proveedores y/o clientes, y/o cese de suministros. No obstante, en caso de que la póliza tenga contratada extensiones de la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos tales como, pero no limitado a, Garantía de Retirada de Productos, Desmontaje y/o montaje, Unión y Mezcla, quedarán expresamente excluidos de estas garantías los perjuicios consecutivos reclamados por terceros por descenso de producción, paralización y/o pérdida de beneficios, cualquiera que sea su causa u origen.
- Perjuicios derivados de infidelidad de empleados.

Las anteriores exclusiones se aplican en adición, tanto a las contenidas en el Apartado RIESGOS EXCLUIDOS DE TODAS LAS GARANTÍAS, como a las exclusiones específicas del resto de garantías contratadas. Si bien, en caso de contradicción con lo establecido en el resto de las cláusulas del contrato, se entiende que prevalece el contenido de la presente cláusula.

## Duración y pago del seguro

### ¿Cómo se pagan las primas?

- Forma de pago: Anual
- Pago con tarjeta

### Cómo y dónde pagar la prima

El Tomador está obligado al pago de la prima.

Las primas se harán efectivas por el sistema de domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o cualquier otro medio que ambas partes acuerden.

En caso de pago con tarjeta de crédito, el tomador debe comunicar los datos de la tarjeta y su plazo de caducidad, así como las posibles modificaciones de los mismos.

El lugar de pago de las primas en caso de domiciliación bancaria, será la cuenta designada por el tomador al contratar la Póliza. En caso de pago con tarjeta de crédito, la cuenta que mantenga con la entidad emisora de la tarjeta.

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



Los pagos posteriores relativos a la póliza como prórrogas, renovaciones, fraccionamientos, suplementos, etc., salvo pacto en contrario, se realizarán por el mismo medio seleccionado para el pago de la prima.

En caso de que Tomador y titular de la tarjeta de pago no coincidan, el Tomador manifiesta haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquél para el tratamiento de sus datos con la finalidad de gestionar el pago de la prima del contrato de seguro suscrito por el Tomador.

## Revisión anual de la prima

Cuando queden modificadas las tarifas de primas de la Entidad Aseguradora, correspondientes a los riesgos garantizados por esta póliza, la prima del presente contrato automáticamente será adaptada a las nuevas condiciones en el siguiente vencimiento anual.

Si la adaptación supone un aumento de prima, el Tomador dispondrá de un plazo de quince días a contar desde la prestación del recibo para solicitar la rescisión del contrato. Esta rescisión, será comunicada a la Entidad Aseguradora por carta certificada con acuse de recibo y surtirá efecto en el plazo de un mes. El Tomador estará obligado al pago de la parte proporcional de prima, calculada con la tarifa en vigor del Asegurador al vencimiento anual, y correspondiente a la cobertura temporal disfrutada hasta el efecto de la rescisión.

Esta disposición no supone el abandono del posible derecho de la Entidad Aseguradora de prorrateo de primas complementarias durante la vigencia del contrato por aumento o modificación de los límites de cobertura, ni se aplica a la fluctuación de prima debida al juego de bonificaciones o recargos por siniestralidad.

## Fraccionamiento de pago

Si hubiera fraccionado el pago de la prima de un período de cobertura anual, el Tomador está obligado a satisfacer la totalidad de la prima anual, aún en caso de desaparición del riesgo.

## Impago de un recibo

En caso de impago de alguno de los recibos siguientes al primero, la cobertura quedará suspendida un mes después el día de su vencimiento. Si la Entidad Aseguradora no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la misma, el contrato quedará extinguido y la Entidad Aseguradora sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

En caso contrario, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pague las primas. Si el recibo no ha sido satisfecho y se produce un siniestro, la Entidad Aseguradora queda liberada de sus obligaciones. Asimismo, y en caso de que se produzca cualquier modificación en los datos que nos proporcionó en el momento de la contratación de la póliza, debe informarlo.

Tenga en cuenta que si en el momento del siniestro, las características del riesgo asegurado, su uso o cualquier otro dato significativo, suponen una agravación con respecto a las que Usted comunicó a la Entidad Aseguradora, la indemnización puede ser reducida aplicando la regla de equidad (Regla que se aplica cuando la información facilitada a la Entidad Aseguradora no se corresponde con la realidad del riesgo, que de haber sido conocido, hubiese implicado una tarificación distinta, normalmente más elevada)

## Otros temas de su interés

### ¿Dónde tiene que ocurrir el siniestro para que se aplique la garantía contratada? (Ámbito Geográfico y Jurisdiccional)

El presente contrato ampara, sujeto a sus términos y condiciones, la responsabilidad del Asegurado con motivo de la actividad descrita en el mismo por daños y/o perjuicios **sobrevenidos en el territorio de la Unión Europea y Andorra.**

En todo caso, y siempre conforme a los términos de la póliza, quedarán amparadas las reclamaciones formuladas contra el Asegurado ante los tribunales de justicia de **cualquier país del mundo por hechos sobrevenidos en el territorio de la Unión Europea y Andorra.**  
**Igualmente:**

La garantía **Responsabilidad Civil Explotación** cubre los daños y/o perjuicios **sobrevenidos en cualquier parte del mundo** con ocasión de viajes de carácter exclusivamente comercial y/o formativo realizados por el Asegurado en el desarrollo de la actividad objeto del aseguramiento. Para la citada extensión, y siempre conforme a los términos de la póliza, quedarán

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



amparadas las reclamaciones formuladas contra el Asegurado ante los tribunales de justicia de cualquier país del mundo y derivadas de la actividad objeto de aseguramiento.

La garantía **Responsabilidad Civil por Accidentes de trabajo** cubre los daños a los Asegurados en **cualquier parte del mundo** con ocasión de viajes de carácter exclusivamente comercial y/o formativo realizados por el Asegurado en el desarrollo de la actividad objeto del aseguramiento. Para la citada extensión, y siempre conforme a los términos de la póliza, quedarán amparadas únicamente **reclamaciones formuladas ante los tribunales de justicia españoles**.

En el caso de trabajos realizados fuera de territorio español respecto de;

- La garantía de Responsabilidad Civil por Accidentes de trabajo únicamente será de aplicación para trabajadores desplazados para la realización de trabajos de manera temporal y contratados bajo legislación laboral española que les sea de aplicación la legislación laboral española.
- La garantía de Responsabilidad Civil Cruzada;
  - En el caso de contratistas y subcontratistas desplazados de manera temporal y contratados bajo legislación laboral española, la garantía operará de idéntica manera que en el caso anterior;
  - En el resto de los supuestos se dará cobertura únicamente por los daños corporales sufridos por trabajadores no sometidos a legislación española de contratistas y subcontratistas contratados en el país donde se realicen los trabajos, en el desarrollo de la actividad asegurada, **quedando expresamente excluidas las reclamaciones basadas en un derecho o legislación extranjeros en materia laboral, patronal o asimilada a éstas**

Respecto de la garantía Responsabilidad Civil Productos, en lo que se refiere a la entrega de productos, quedarán cubiertos además los daños sobrevenidos en todo el mundo, **salvo Estados Unidos y/o Canadá**. Para la citada extensión, y siempre conforme a los términos de la póliza, quedarán amparadas las reclamaciones formuladas contra el Asegurado ante los tribunales de justicia de cualquier país del mundo, **salvo Estados Unidos y/o Canadá**.

No obstante, respecto de la **realización de trabajos o servicios** (Responsabilidad Civil Post-trabajos), se mantiene el ámbito geográfico y jurisdiccional limitado a la Unión Europea y Andorra.

En caso de resolución judicial extranjera en materia civil y/o mercantil adoptada por un Tribunal de justicia, le será de aplicación la normativa nacional vigente para el reconocimiento de sentencia extranjera.

**Se excluye cualquier reclamación relacionada y/o derivada de un seguro local obligatorio.**

**Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.**

## ¿Cuándo tiene que ocurrir el siniestro para que se aplique la garantía contratada? (Ámbito Temporal)

Salvo para aquellas garantías que establezcan otro ámbito temporal concreto, las garantías contratadas en la presente póliza cubren los daños ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante ese mismo período o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su período de duración, anulación o rescisión

## Límites de indemnización y franquicias

AXA otorga su cobertura de conformidad con los límites de indemnización, sublímites y franquicias determinados en la "Tabla Resumen de las Garantías" y definidos en el apartado "Definiciones" previsto en el presente contrato.

El límite de indemnización general determinado para las coberturas contratadas constituye:

- Para cada una de ellas, el límite máximo que AXA se compromete a indemnizar para el conjunto de coberturas y/o extensiones contratadas dentro de ellas mismas;

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



- Y el límite máximo que AXA se compromete a indemnizar para el conjunto de coberturas y/o extensiones contratadas dentro de la póliza.

En caso de haber contratado límites de indemnización distintos para las garantías suscritas, será la cantidad contratada más alta la que constituirá el límite máximo de indemnización de la póliza.

Se precisa también que cualquier otro límite de indemnización, sublímite y/o extensión mencionado en la póliza y especialmente en la "Tabla Resumen de las Garantías" es parte integrante del Límite de indemnización general de la garantía a la que pertenece y no adicional al mismo.

## Deber de comunicar la actualización de la base de cálculo de la prima (Regularización)

1. Dado que como base de cálculo para el cómputo de la prima del contrato se han adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, dicha prima ha de ser regularizada periódicamente al final de cada período de seguro (período de regularización) conforme se establece en esta cláusula.

2. Dentro de los sesenta días siguientes al término de cada período de seguro, el Tomador del Seguro o el Asegurado, deberán proporcionar al Asegurador los datos necesarios para el cálculo de la regularización de la prima, sin que para ello sea necesario en ningún caso el requerimiento por parte del Asegurador.

Una vez transcurrido el período de seguro, así como los sesenta días indicados en el párrafo anterior y una vez efectuados los cálculos oportunos para la regularización de la prima correspondiente a dicho período en base a los elementos y/o magnitudes declarados por el Tomador y/o Asegurado y establecidos en póliza:

- Si la nueva prima fuera inferior a la fijada como prima neta mínima, de depósito para la anualidad, la diferencia entre ambas primas no será, en ningún caso, susceptible de devolución (extorno).
- Si la prima resultante fuera superior a la fijada como prima neta mínima de depósito para la anualidad, el Asegurador emitirá el correspondiente apéndice de regularización por la diferencia entre la nueva prima y la prima correspondiente al último vencimiento.

Si transcurridos los sesenta días indicados como período de regularización, no hubiera comunicación por parte del Tomador y/o Asegurado respecto a la base de cálculo con el fin de efectuar los cálculos correspondientes para la regularización de la prima, el Asegurador procederá a incrementar automáticamente un 5% la prima neta mínima anual anterior fijada en la póliza.

En ningún caso dicho incremento será de aplicación al resto de cantidades fijas establecidas en la póliza como son los Límites, Sublímites de indemnización o Franquicias.

3. El Asegurador tendrá, en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para la verificación o averiguación de los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima esté convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos.

Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber de declarar establecido en este apartado, el Asegurador podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

4. Si se produjera el siniestro estando incumplido el deber de declarar previsto en la presente cláusula, o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.
- b) En todo caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo, incluso en caso de aplicación del incremento automático del 5%

## Garantía de Protección Jurídica

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



## Qué le cubre:

Las prestaciones derivadas de la presente garantía serán gestionadas por el departamento de AXA Seguros especializado en siniestros de Protección Jurídica, de conformidad con lo previsto en el Anexo Ramos de seguro de la Ley 20/2015 de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) en su apartado 17.

Ningún miembro del personal de este departamento que se ocupa de la gestión de asesoramiento jurídico ejerce actividad parecida en otro ramo de AXA Seguros.

## Definición de siniestro para estas garantías.

A los efectos de estas coberturas se entiende por siniestro:

Se entenderá como siniestro todo evento cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por las garantías de este contrato que sea consecuencia de hechos producidos durante el período de vigencia de la póliza y que se declare durante la misma. El conjunto de los daños o perjuicios derivados de una misma causa o suceso constituyen un solo siniestro

## Extensión Territorial de Cobertura

La cobertura de defensa jurídica se ciñe a los eventos producidos en territorio español que sean competencia de juzgados, tribunales u organismos públicos con sede en territorio español y resuelvan los mismos con arreglo al Derecho español.

Para consultas, las relativas a hechos ocurridos en territorio español y/o los que sean de aplicación la legislación española y con competencia de los jueces, tribunales u organismos públicos españoles. Quedan expresamente excluidas las consultas relativas a la legislación extranjera.

## Asesoramiento Jurídico Telefónico

El Asegurador prestará:

Asesoramiento Jurídico telefónico sobre los conflictos que le puedan sobrevenir al tomador/asegurado en cuestiones relacionadas con:

1. La compraventa del establecimiento, almacén o industria objeto del presente seguro.
2. Defectos en la construcción de dicho local o establecimiento.
3. La hipoteca del local donde se desarrolle el negocio (subrogación de hipoteca).
4. Problemas relacionados con la Comunidad de propietarios de la que forma parte el establecimiento o conflictos con colindantes.
5. La prestación de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua o gas del local.
6. Contratos de arrendamiento del local donde se desarrolle la actividad.
7. Cuestiones administrativas relacionadas con la actividad del negocio.
8. Reclamación contra profesionales por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación y/o mantenimiento del local.
9. Defensa del consumidor tales como reclamaciones a establecimientos, entidades bancarias, proveedores.
10. Compraventa, reparación y mantenimiento de vehículos vinculados a la actividad desarrollada.
11. Asesoramiento fiscal telefónico relativo a cuestiones que le puedan surgir al tomador y/o asegurado relacionadas con la tributación de los productos financieros contratados con la Entidad Aseguradora.

## ¿Cómo acceder a estos servicios?

Se deberá llamar al teléfono **900908824/944488012** en el que nuestro equipo de abogados asesorará y orientará sobre los pasos a seguir en relación a las cuestiones que el cliente plantee. En horario comprendido de 9 a 14 y de 16 a 18

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



horas, de lunes a viernes.

Una vez recepcionada la consulta, el equipo de asesoramiento jurídico contactará con el cliente en el plazo máximo de 48 horas laborables.

Así mismo, el tomador podrá acceder a nuestros servicios a través de la WEB de Axa ([www.axa.es](http://www.axa.es))

No asesoramos sobre conflictos derivados de:

- Reclamaciones planteadas por el tomador y/o asegurado contra la compañía aseguradora.
- Cuestiones relacionadas con el derecho laboral cuando se planteen posibles conflictos entre el tomador y los asegurados.
- Reclamaciones relativas a propiedad industrial o intelectual, urbanismo, concentración parcelaria, expropiación y cesión de derechos a favor del cliente.
- El servicio presta asesoramiento telefónico, no comprendiendo por lo tanto la elaboración de informes, dictámenes o redacción de cualquier otro documento en contestación a las consultas recibidas.

## Protección Jurídica

### 1. Reclamación de daños y perjuicios en relación al local

Esta cobertura se refiere a la protección de los intereses del Tomador del seguro o Asegurado en relación con el local designado en las Condiciones Particulares en el que ejerza la actividad a que se refiere el presente contrato y comprende:

- La reclamación al tercero responsable e identificado de los daños que no resulten de relaciones contractuales, causados al local asegurado o a los bienes muebles propiedad del Tomador o Asegurado situados en el mismo.
- La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones del local, cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Tomador del seguro o Asegurado, a excepción de los referidos a instalaciones y/o equipos informáticos o de telefonía. No quedan amparadas las reclamaciones realizadas como consecuencia de contratos cuyo objeto sea la ejecución de nuevas instalaciones.

### 2. Conflictos con colindantes

Esta garantía comprende:

La defensa de sus intereses frente a los vecinos del local por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianeras y plantaciones, así como por infracción de normas legales relativas a emanación de humos o gases, higiene y actividades molestas, nocivas o peligrosas.

### 3. Defensa y reclamación de intereses

a) Se garantiza la defensa en los procedimientos penales que se sigan contra el Tomador del seguro o Asegurado por imprudencia, impericia o negligencia relacionada con la actividad descrita en la póliza.

b) Como propietario o usufructuario del local designado en las Condiciones Particulares en el que ejerza la actividad, esta garantía comprende:

- La defensa de su responsabilidad penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia como miembro de la junta de copropietarios del edificio en que se halle el local asegurado.
- La defensa y reclamación de sus intereses frente a la comunidad de propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

c) Como inquilino, esta garantía comprende:

- La defensa y reclamación en los conflictos derivados del contrato de alquiler. No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



## 4. Contratos laborales

Esta cobertura comprende la defensa de los intereses del Tomador del seguro o Asegurado como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus asalariados, debidamente inscrito en el régimen de la seguridad social, que deba sustanciarse necesariamente ante los organismos de conciliación, órganos jurisdiccionales de lo social incluidos los superiores competentes o Tribunal Supremo.

**No quedan amparados los litigios contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, montepíos y mutuas de accidentes de trabajo, aunque en tales supuestos una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la jurisdicción laboral.**

## 5. Contratos de servicios

Esta cobertura comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios, que afecten a la actividad del Tomador del seguro o Asegurado y de los que sea titular y destinatario final como titular del establecimiento:

- Mantenimiento de cosas muebles: conflictos con profesionales y empresas dedicadas a la reparación y/o mantenimiento de instalaciones de bienes muebles, a excepción de las de instalaciones y/o equipos informáticos o de telefonía. No quedan amparadas las reclamaciones realizadas como consecuencia de contratos cuyo objeto sea la ejecución de nuevas instalaciones.
- Viajes y de hostelería: conflictos con agencias de viajes y empresas dedicadas a la hostelería.
- Vigilancia y seguridad: conflictos con empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Limpieza: conflictos con empresas de limpieza.
- Mudanzas: conflictos con empresas de mudanzas.
- Traductores jurados: conflictos con traductores jurados.

**No quedan cubiertos por esta garantía las reclamaciones derivadas de los contratos de suministros, tales como agua, gas, electricidad o teléfono.**

## 6. Defensa en cuestiones administrativas municipales

Esta cobertura comprende la defensa del Tomador del seguro o Asegurado como titular del establecimiento en los procedimientos que se le sigan por la autoridad municipal, en cuestiones de su competencia tales como ordenanzas sobre aperturas, horarios, higiene, ruidos molestos y otros.

La defensa cubierta por esta garantía se refiere exclusivamente al procedimiento administrativo, y, por tanto, **no comprende la vía contencioso-administrativa si procediera.**

**El Tomador del seguro o Asegurado responderá directamente del importe de las multas o sanciones que definitivamente le imponga la autoridad municipal sin que sobre el Asegurador recaiga ninguna responsabilidad por este concepto.**

## 7. Contratos sobre cosas muebles

Esta garantía comprende la reclamación en litigios sobre incumplimiento de contratos suscritos por el Tomador del seguro o Asegurado de compra, arrendamiento y depósito de cosas muebles destinadas al ejercicio de la actividad descrita en la póliza y que no sean el objeto principal de dicha actividad. Quedan exceptuadas las relativas a equipos informáticos o de telefonía.

## 8. Reclamación de facturas impagadas

En virtud de esta cobertura el Asegurador realizará en nombre del Tomador del seguro o Asegurado la reclamación, amistosa o judicial, de las facturas pendientes de cobro que se hubieran generado en el ejercicio de la actividad descrita en póliza.

**Para que tales reclamaciones queden cubiertas será necesario que el servicio que da origen a la factura impagada se haya prestado con posterioridad a la entrada en vigor de la póliza.**

En aquellos casos que sea necesario iniciar una reclamación judicial, deberán reunirse los siguientes requisitos:

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



- Que exista base documental suficiente para probar el crédito ante los tribunales.
- Que el deudor sea solvente.
- Que la deuda sea líquida, vencida y exigible

**El número máximo de reclamaciones garantizadas será de cinco en cada periodo anual, no acumulables.**

## Normas de actuación

### Declaración del litigio

El Tomador del seguro o el Asegurado de una de las garantías que quiera hacer uso de la misma debe comunicar al Asegurador a la mayor brevedad posible:

- a) La ocurrencia del litigio, así como facilitar toda clase de información sobre sus circunstancias y consecuencias. La declaración del litigio es condición imprescindible para que las garantías de la presente póliza produzcan efecto de tal forma que el Asegurador pueda desarrollar las gestiones amistosas y, en caso de concluir las mismas sin éxito, pueda expresar previamente su valoración sobre la oportunidad de emprender la vía judicial.
- b) Las reclamaciones extrajudiciales, demandas, denuncias, citaciones y notificaciones judiciales o requerimientos que reciban.

### Tramitación del litigio

Una vez comprobado que el litigio está amparado por la garantía, el Asegurador desarrollará con la parte contraria las gestiones necesarias para obtener un acuerdo amistoso que reconozca los derechos del Asegurado.

Si la vía amistosa o extrajudicial no finaliza con un resultado favorable para el Asegurado se iniciará, a petición de éste, la tramitación por vía judicial, siempre y cuando sus pretensiones no sean temerarias y la cuantía de los daños sufridos sea igual o superior a 300 euros, de una de las dos formas siguientes:

- a. El Asegurado y el Asegurador, designaran de mutuo acuerdo los profesionales que hayan de representar y defender los intereses de aquel ante los tribunales.
- b. De acuerdo con lo establecido en el apartado "libre elección de procurador y abogado" el Asegurado podrá ejercer su derecho a la libre elección de los profesionales que le representen ante los tribunales, acordando con los mismos las circunstancias de su actuación profesional e informando previamente al Asegurador de todo ello.

### Conflictos de Intereses

La Aseguradora se obliga a comunicar al Asegurado en caso de que surja entre ambos, o entre éste y otro Asegurado de esta Entidad por razón de un mismo siniestro, un conflicto de intereses o desavenencia sobre la forma de resolverlo.

El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

### Libre elección de abogado y procurador

Si la tramitación amistosa realizada por la Entidad Aseguradora finaliza sin éxito, el beneficiario tiene derecho, si lo desea, a elegir libremente al procurador o abogado para representarle y defenderle en el procedimiento judicial, administrativo o arbitral.

En ningún caso la Entidad Aseguradora será responsable de actuaciones negligentes de los profesionales libremente elegidos por el Beneficiario o del resultado del procedimiento judicial en el que intervenga.

El Abogado y Procurador designados por el Beneficiario, no están sujetos, en ningún caso, a las instrucciones de la Entidad Aseguradora.

Para la aplicación de dicha garantía, el asegurado deberá comunicar fehacientemente y a la mayor brevedad posible a AXA la ocurrencia del litigio o la decisión del asegurado de iniciar cualquier acción por la vía judicial, administrativa o arbitral, de

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



modo que la entidad aseguradora tenga la oportunidad de realizar un juicio de razonabilidad sobre la necesidad y pertinencia de un procedimiento o sobre la existencia de un eventual conflicto de intereses.

## Alcance de la cobertura de libre elección

Esta póliza cubre:

- El abono de los gastos debidamente justificados de Procurador y Abogado.
- El abono de tasas, derechos y costas judiciales que no sean sanción personal.
- Los gastos de otorgamiento de poderes.
- Los honorarios de peritos designados por el Asegurador para la valoración de los daños.

**El importe máximo a satisfacer para pago de honorarios de letrado y procurador libremente designados por el Beneficiario y gastos judiciales del proceso es de 2.000 euros por siniestro. Se establece así mismo, un límite máximo de indemnización de 1.000 euros para los honorarios de peritos designados por el asegurado.**

Los honorarios se ajustarán a las normas fijadas por el Arancel de Procuradores y Consejo Nacional de la Abogacía Española, y de no existir, a las de los Colegios respectivos.

En caso de que el abogado o procurador no residan en el partido judicial en el que haya de sustanciar el procedimiento serán de cargo del beneficiario los gastos y honorarios correspondientes a los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

## No le cubre:

**Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, e independientemente de lo establecido en el apartado "Riesgos Excluidos de todas las Garantías" que sean aplicables a esta garantía, no quedan cubiertos, en ningún caso, los siguientes eventos:**

- Los siniestros ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente póliza.
- Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado.
- Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e industrias fabriles.
- Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques que precisen un seguro obligatorio salvo que se encuentren expresamente descritos en la póliza y destinados a la actividad principal.
- Los que se produzcan en el ámbito de la vida particular del Asegurado o se deriven de cualquier actividad ajena a la asegurada.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza o por cuales quiera de éstos contra el Asegurador de la misma, salvo la cobertura relativa a los contratos laborales.
- Los relacionados con la informática o con las cosas consideradas muebles en el art. 336 del Código civil, es decir, rentas o pensiones, contratados sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual industrial, de sociedades, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- El pago de multas y sanciones penales, tanto administrativas como judiciales, así como el abono de impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos judiciales.
- Gastos que procedan de una reconversión por la vía judicial, cuando ésta se refiera a materias no comprendidas dentro de las coberturas garantizadas.

## ¿Qué beneficios y servicios adicionales tiene por ser cliente de Axa?

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 24307118



En caso de inexistencia de cobertura del supuesto de hecho declarado, la Entidad Aseguradora pone a su disposición su red de abogados expertos, ofreciéndole unas condiciones económicas ventajosas para Usted en la minutación.

## Deber de comunicar el siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá comunicar a AXA el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, AXA podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el retraso de la declaración.

En caso de existir varios Aseguradores, esta comunicación deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

## Deber de indicar las circunstancias y consecuencias del siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá, además, dar a AXA toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, el rehúse del siniestro sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

Cada carta de reclamación, orden judicial, citación o proceso y todos los documentos relacionados con los mismos y cualquier otra notificación escrita de una reclamación, será reenviada, sin contestar, a la Aseguradora inmediatamente después de recibirlos.

## Deber de aminorar las consecuencias del siniestro

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicará a AXA inmediatamente de su recepción cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

Ni el Asegurado, ni el Tomador del Seguro ni persona alguna, en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización de AXA.

El incumplimiento de estos deberes facultará a AXA para reducir la prestación haciendo participe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a AXA o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, AXA quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.

## Concurrencia de seguros

Si existen varios seguros, AXA contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato.

Si por dolo se hubiera omitido esta declaración, AXA no está obligado al pago de la indemnización.

## Pago de la indemnización

AXA, dentro de los límites y condiciones de la póliza, abonará la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro.

En cualquier supuesto, AXA deberá efectuar, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro, AXA no hubiera satisfecho la indemnización, mediante pago o por la reparación o reposición del objeto siniestrado, o bien el plazo de cuarenta días, desde la recepción de la declaración del siniestro, no hubiera procedido al pago del importe mínimo, por causa no justificada, o que le fuere

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



imputable, la indemnización se incrementará conforme se establece en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, en su nueva redacción dada por la Disposición Adicional sexta de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

## Subrogación

Una vez pagada la indemnización y sin que haya necesidad de ninguna otra cesión, traslado, título o mandato, AXA queda subrogado en todos los derechos, recursos y acciones del Asegurado, contra todos los autores o responsables del siniestro, y aún contra otros aseguradores, si los hubiese, hasta el límite de la indemnización, siendo el Asegurado responsable de los perjuicios que con sus actos u omisiones pueda causar a AXA en su derecho a subrogarse. No podrá en cambio AXA ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado.

AXA no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

AXA se subroga en los derechos, acciones y obligaciones del Asegurado para tratar con los perjudicados o derechohabientes y para indemnizarles en su caso.

En caso de concurrencia de AXA y Asegurado frente a tercer responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos, en proporción a su respectivo interés.

## Repetición de AXA contra el Asegurado

AXA podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa del Asegurado.

## Reclamación de daños y perjuicios al Asegurado o al Tomador del Seguro

AXA podrá igualmente reclamar los daños y perjuicios que le hubiese causado el Asegurado o el Tomador del Seguro en los casos y situaciones previstos en la póliza, y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiese tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestros no amparados por el seguro.

## Prescripción

Las acciones derivadas del contrato prescriben a los dos años, a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

## Regulación del contrato e información general al tomador

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1980, de 8 de octubre; publicada en el B.O.E. de 17 de octubre del mismo año) con todas sus modificaciones.

Toda referencia que en este contrato se haga a la Ley, deberá entenderse realizada a la mencionada en el párrafo anterior.

AXA informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y el organismo de control es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía.

## Legislación aplicable:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Legislación nacional vigente referente a la Protección de Datos de Carácter Personal.

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores
- Si es un seguro obligatorio la normativa aplicable.
- Si hay riesgos extraordinarios del Consorcio R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

## Solución de conflictos entre las partes:

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado. Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>.
- b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

## Pago de la prima

Los recibos de prima serán satisfechos por anticipado.

Existe un plazo de un mes para el pago de la prima desde su vencimiento excepto para la primera prima, cuyo pago debe efectuarse en el momento de la formalización del contrato.

En caso de impago de alguno de los recibos siguientes al primero, la cobertura quedará suspendida un mes después el día de su vencimiento. Si AXA no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la misma, el contrato quedará extinguido y AXA sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

En caso contrario, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pague las primas.

Si el recibo no ha sido satisfecho y se produce un siniestro, AXA quedará liberada de sus obligaciones.

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



## ¿Cuánto dura la póliza?

El contrato se establece por un año y se prorrogará anualmente.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el contrato del seguro quedará extinguido y AXA tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

## Perfección de la póliza

La póliza se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la misma, o en su caso, del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto, mientras no haya sido satisfecho el recibo de prima, salvo pacto en contrario en Condición Particular.

En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido completados.

## Bases de la póliza

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador del Seguro, así como la proposición de AXA, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los bienes y riesgos especificados en la misma. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar a AXA, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

## Declaraciones sobre el riesgo

El presente contrato ha sido concertado sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro en el cuestionario que AXA le ha sometido, que han motivado la aceptación del riesgo por AXA, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas del contrato y la fijación de la prima.

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar a AXA, tan pronto como le sea posible, las circunstancias que agraven el riesgo, así como el acontecimiento de cualquier hecho, conocido por aquellos, que pueda agravarlo o variarlo, y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidos por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

El Tomador del seguro y/o el Asegurado quedarán exonerados de tal deber si AXA no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

## Deber de comunicar la existencia de otras pólizas

El Tomador del Seguro o Asegurado quedan obligados, salvo pacto en contrario, a comunicar anticipadamente a AXA la existencia de otras pólizas, contratadas con distintos Aseguradores, cubriendo los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico tiempo.

## En caso de agravación del riesgo

En caso de que durante la vigencia de la póliza le fuese comunicado a AXA una agravación del riesgo, éste puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada. En tal caso, el Tomador del Seguro dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio, AXA puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador del Seguro, dándole para que conteste, un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes, comunicará al Tomador del Seguro la rescisión definitiva.

AXA podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

Si sobreviniera un siniestro sin haberse realizado declaración de agravación del riesgo, AXA queda liberado de su

# Proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil

Fecha emisión 25/11/2024

Nº proyecto 243077118



prestación, si el Tomador o Asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del Asegurado se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

En el caso de agravación del riesgo durante el tiempo del seguro que dé lugar a un aumento de prima, cuando por esta causa queda rescindido el contrato, si la agravación es imputable al Asegurado, AXA hará suya en su totalidad la prima cobrada. Siempre que dicha agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, éste tendrá derecho a ser reembolsado de la parte de la prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir de la anualidad en curso.

## En caso de disminución del riesgo

El Tomador del Seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento de AXA todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del Seguro.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, AXA deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador del Seguro, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

## Consecuencias de la reserva o inexactitud de las declaraciones

AXA podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del Seguro, en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del Seguro. Desde el momento mismo en que AXA haga esta declaración, serán de su propiedad las primas correspondientes al período en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.

Si el siniestro sobreviniese antes de que AXA hubiese hecho la declaración a que se refiere el número anterior, la prestación de éste se reducirá en la misma proporción existente entre la prima convenida en la póliza y la que corresponda de acuerdo con la verdadera entidad del riesgo. Cuando la reserva o inexactitud se hubiese producido mediante dolo o mala fe del Tomador del Seguro, AXA quedará librado del pago de la prestación.

## Resolución del seguro en caso de cambio de control

AXA podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de que se ha producido un cambio de control en la Sociedad y/o Tomador de la póliza. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, AXA queda obligada durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. AXA deberá restituir la parte de prima que corresponda al período de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

## Comunicaciones

### Domicilio de las comunicaciones

Las comunicaciones a AXA, por parte del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario, se realizarán en el domicilio social de aquél, señalado en la póliza, o en su caso, a través del Agente de Seguros.

Las comunicaciones de AXA al Tomador del Seguro, al Asegurado o al Beneficiario se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la póliza, salvo que hubieren notificado a AXA el cambio de su domicilio.

### Efectividad de las comunicaciones y del pago de primas

Las comunicaciones y pago de primas que efectúe el Tomador del Seguro o el Asegurado a un Agente de Seguros, surtirán los mismos efectos que si hubieran sido realizadas directamente a AXA, salvo pacto en contrario.

Las comunicaciones efectuadas por un Corredor de Seguros a AXA en nombre del Tomador del seguro o Asegurado, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador del Seguro o el Asegurado, salvo indicación en contrario de éste.

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del Seguro al Corredor de Seguros no se entenderá realizado a AXA, salvo que, a cambio, el Corredor entregue al Tomador el recibo de prima emitido por AXA.

El contrato de seguro y sus modificaciones o adiciones deberán ser formalizados por escrito.

# Seguro de Responsabilidad Civil

Documento de información sobre el producto de seguro



Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Responsabilidad Civil General: RC GENERAL

**Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.**

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro tiene por objeto cubrir la Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados a Terceros como consecuencia de la actividad que éste desarrolla y que consta descrita en el contrato de seguro.



### ¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Responsabilidad Civil Explotación.
- ✓ Defensa y Fianzas.
- ✓ Liberación de Gastos.
- ✓ Protección Jurídica.

Principales Garantías opcionales:

- Responsabilidad Civil por daños a vehículos de terceros en las instalaciones del asegurado.
- Responsabilidad Civil subsidiaria por subcontratistas.
- Responsabilidad Civil subsidiaria uso de vehículos.
- Responsabilidad Civil de Profesionales Técnicos en plantilla.
- Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo.
- Responsabilidad Civil Cruzada (daños personales).
- Responsabilidad Civil Contaminación Accidental.
- Responsabilidad Civil Locativa Amplia.
- Responsabilidad Civil Daños a bienes bajo cuidado, control o custodia.
- Responsabilidad Civil Productos / Post-Trabajos.
- Unión y Mezcla y/o Transformación de Producto.
- Ampliación de RC Productos para reembalaje de Productos.
- Ampliación de RC Productos para Gastos de Montaje/Desmontaje o Sustitución de Productos.
- Gastos de Retirada de Productos.
- Exportación de Productos a EE.UU. y Canadá.
- Ventas indirectas de Productos a EE.UU. y Canadá.
- Responsabilidad Civil del Vendedor (Vendor's Liability).
- Responsabilidad Civil de Directivos (D&O).
- Responsabilidad Civil por Infidelidad de empleados.
- Responsabilidad Civil por vulneración de Datos.
- Sanciones por vulneración de Datos.



### ¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones aplicables a cualquier garantía. No estará cubierta la responsabilidad civil derivada de daños que sean consecuencia de:

- ✗ Intencionalidad o mala fe del asegurado.
- ✗ Guerra civil, huelga, motín, tumulto popular, terrorismo.
- ✗ Terremotos, inundaciones, y fenómenos extraordinarios.
- ✗ Daños morales, descréditos y pérdidas de estimación.
- ✗ Daños objeto de cobertura por seguro obligatorio.
- ✗ Sanciones, penalizaciones o multas.
- ✗ Realización de ensayos o técnicas experimentales.
- ✗ Amianto, productos que lo contengan, silicosis, legionela.
- ✗ Falta de cualificación profesional, licencias o permisos.
- ✗ Riesgo aéreo, marítimo, o ferroviario, así como los daños causados por o a cualquier nave o producto destinado a la navegación aérea, marítima o ferroviaria.
- ✗ Paralización de cualquier tráfico (aéreo, marítimo...).
- ✗ Perjuicios no consecutivos a un daño material o personal, incluidos los retrasos y demoras.
- ✗ Responsabilidad Medioambiental.
- ✗ Fusión o fisión nuclear, radiación.
- ✗ Responsabilidad Decenal.

Para las Garantías de Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo y Cruzada (daños personales), será de aplicación, entre otras exclusiones:

- ✗ Enfermedades profesionales o no profesionales.
- ✗ Hechos no calificados como accidente de trabajo.

Para la Garantía de Responsabilidad Civil Productos / Post - Trabajos será de aplicación, entre otras exclusiones:

- ✗ Daños o defectos que sufran los propios productos o trabajos entregados por el Asegurado.
- ✗ Daños causados por productos farmacéuticos, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, parasiticidas o cualquier otro producto fitosanitario.
- ✗ Daños causados por el tabaco.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite máximo contratable: 15.000.000 €.
- ! Algunas garantías opcionales están sublimitadas por debajo del límite de indemnización de la garantía básica de Responsabilidad Civil Explotación.
- ! En la garantía básica de Rc Explotación (y aplicable también a sus garantías opcionales que la complementan), y en todas las garantías opcionales que así lo recojan expresamente, se incluye una franquicia (cantidad a cargo del Asegurado) aplicable por siniestro.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ De forma general, el seguro ampara al Asegurado por daños y perjuicios sobrevenidos en el territorio de la Unión Europea y Andorra.
- ✓ Existe la opción de ampliar la cobertura del seguro a ámbito mundial, para las garantías que así lo prevean.
- ✓ De forma general, quedan amparadas las reclamaciones formuladas contra el Asegurado ante los tribunales de justicia de cualquier país del mundo, por hechos sobrevenidos en el territorio de la Unión europea y Andorra.
- ✓ Para la garantía opcional de Accidentes de Trabajo, quedarán amparadas únicamente reclamaciones formuladas ante los tribunales de justicia españoles.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de estas mismas prestaciones.
- En caso de incidente:
- Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.  
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del suceso.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares y la duración será de un año, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.

Las garantías contratadas cubren los daños ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante ese mismo período o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su período de duración, anulación o rescisión.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.